



Aguascalientes, Ags., a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dos mil dieciocho. -----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3,4,18 fracción II, 27 fracciones XIII, 33 fracciones II, XIV, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, 6, 8,10 y 11 fracciones II, XII XVII y XXXVI del Reglamento Interior que rige a la Secretaría de Administración, así como los artículos 1 fracción I, 3 fracciones V, VIII y IX, 12 fracciones I, II y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **Contratación del Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de adjudicación directa por excepción, al tenor de los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere la contratación de los servicios de la calificación a la calidad crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes, por lo que previo estudio de las diversas alternativas, dio como resultado que el proveedor idóneo para la contratación de los servicios requeridos lo es el proveedor: **"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."**
2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RS/000547/2018** del sistema SIIF, de parte la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de **\$301,600.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEICIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto la contratación del **Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**.



La requisición número **RS/000547/2018** del sistema SIIF se presenta a continuación:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**MÓDULO DE ADQUISICIONES**

Requisición 547 :RS/000547/2018

08	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS	DESCRIPCIÓN	Estatus	AUTORIZADA	
				Elaboración	Fecha
0801	DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS			jue 21/06/2018	14:42,44
080104	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA			Autorización Presupuestal	mié 25/07/2018 15:01.37

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	331010017	SERVICIO	\$260,000.00	\$260,000.00	\$41,600.00	\$301,600.00	

DETALLE DE SERVICIO:  
CALIFICACIÓN CREDITICIA  
SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2019. FITCH MÉXICO S.A. DE C.V. PRESTARÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS (ENTREGABLES):

- CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH MÉXICO S.A. DE C.V.
- REPORTE DE CALIFICACIÓN. EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2019, Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE FITCH MÉXICO S.A. DE C.V.
- SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL. EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

- CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE ENTREGARÁ UN DÍA POSTERIOR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN.

GARANTÍA: 1 AÑO EN BASE A LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y TIEMPO ESTABLECIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE ALGÚN ENTREGABLE TUVIERE INCONSISTENCIAS EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, ÉSTE DEBERÁ SER REEMPLAZADO DE MANERA INMEDIATA.

1.00 \$260,000.00 \$260,000.00 \$41,600.00 \$301,600.00 080302-00383-33101-1-106

Total \$301,600.00

**Justificación de la Requisición:**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**Lugar de Entrega:**

SECRETARÍA DE FINANZAS, AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE N°102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180; DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE OFICINA DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HORAS.

Responsable de Recepción:L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Teléfono:9102525 EXT5228

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado



3. Se adjunta a la requisición número **RS/0000547/2018** del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio de Solicitud de Contratación del servicio número DGA 442/2018, de fecha veintiséis de julio del 2018, suscrito por el C.P. Jaime González de León, Secretario de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Contratación del servicio, de fecha veintiséis de julio del 2018, suscrito por el C.P. Jaime Gonzalez de León, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización del proveedor **FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**
6. Cotizaciones de los proveedores **"S&P GLOBAL RATINGS"** Y **"MOODYS DE MEXICO, S.A. DE C.V."**

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

**AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la  
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
FECHA DE ELABORACIÓN: 26/JULIO/2018 Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado  
NÚMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000547/2018  
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA: AUTORIZADA 25/JULIO/2018  
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS  
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL  
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: si ( X ) no aplica ( )



AD-E-13

SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
<b>RECIBIDO</b>	
26 JUL 2018	
HORA:	15:30
SECRETA RÍA DE FINANZAS Y DESARROLLO DE PROVEEDORES	

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2016-2022)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ESTADO DE AGUASCALIENTES	CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$301,600.00

DIRECTORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA

C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE FINANZAS

C.P. JAIME GONZALEZ DE LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADQUISICIONES

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA



## 2. Investigación de Mercado.

## INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: RS/0000547/2018

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 21/JUNIO/2018

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana (  $\bar{X}$  ) promedio (  $\bar{x}$  )

carácter del procedimiento: nacional ( X ) internacional ( )

\*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad [ ] otros [ ], explicar



AGUASCALIENTES  
GOBIERNO DEL ESTADO

#### FUENTES CONSULTADAS

Fonte: [www.mcti.gov.br/estatisticas/estatisticas-estimativas/estimativas-2012/estimativa-2012-empresarios-estimativas-2012](http://www.mcti.gov.br/estatisticas/estatisticas-estimativas/estimativas-2012/estimativa-2012-empresarios-estimativas-2012)

Embo

C.P. Joel Luis Sánchez Juárez  
Asociación de Desarrollo Financiero

Revit

C.P. Rosa María Goretti Ramo Alba  
Instituto del Desarrollo de Recursos Humanos



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

3. Oficio de Solicitud de Contratación del servicio número DGA 442/2018, de fecha veintiséis de julio del 2018, suscrito por el C.P. Jaime González de León, Secretario de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



**SEFI**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio No. DGA 442/2018  
Asunto: Se solicita contratación

Aguascalientes, Ags., 26 de julio de 2018

**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene como objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala Internacional del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2018, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación en escala Internacional de gobiernos nacionales y Gobiernos Extranjeros, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e Internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa toda vez que se actualizan las hipótesis en las fracciones VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de acuerdo a los motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega como anexo al presente oficio.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicito de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN

c.c.p. Archivo

AV DE LA CONVENCIÓN OTE. #102 ESQUINA ALAMEDA  
COLONIA DEL TRABAJO C.P 20180  
AGUASCALIENTES, AGS.

910-25-25

WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX

23  
Q E



4. Justificación de Contratación del servicio, de fecha fecha veintiséis de julio del 2018, suscrito por el C.P. Jaime Gonzalez de León, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 18 de Octubre de 2017 Tiempo de retención: 1 año

Aguascalientes, Ags., a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que se señalan en los artículos 18 fracción III y 34, fracciones I, VII, XIV, XV, XXII, XXIII, XXV, XXVII, inciso b) XXXII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 1, 2, 5 y 6, fracción I y 13 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y por lo dispuesto por el artículo 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución política del estado de Aguascalientes y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Aguascalientes y sus municipios se emite la siguiente:

**JUSTIFICACIÓN:**

**1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:**

A fin de dar cumplimiento a lo establecido al Plan Estatal de Desarrollo de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2016-2022 con fundamento en los programas estratégicos del Cuarto Eje rector "Aguascalientes competitivo, diversificado y próspero", estrategia 1, objetivo 1., línea de acción 1. Es que se solicita la presente contratación de servicios profesionales que a continuación se describe.

1. Economía Global, competitiva y diversificada

...

"1.- transformar Aguascalientes en una plataforma económica global, competitiva y diversificada, a fin de facilitar el desarrollo empresarial y propiciar las condiciones para la generación de empleos de calidad.

...

Impulsar la instalación de empresas con inversión extranjera directa (IED).

...

La contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora **Fitch México, S.A. de C.V.**, tienen por objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2017, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación global de gobiernos locales o regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

La contratación del servicio de calificación en escala global representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal lleva a cabo, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, para estimular su inversión y traer consigo beneficios financieros y económicos a la Entidad.

1

3  
E  
O



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A
	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.	Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 26 de Julio de 2018
		Tiempo de retención: 1 año

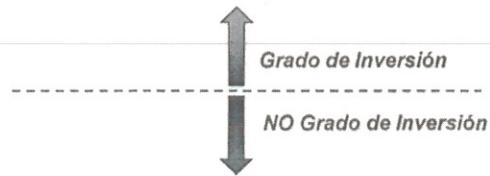
Se propone para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:

**Fitch México, S.A. de C.V.**

- La contratación de la calificador tiene como objeto particular, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado en escala global, comunicado de prensa elaborado por **Fitch México, S.A. de C.V.**, reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2018, el cual incluirá las publicaciones periódicas de Fitch México, S.A. de C.V., así como el seguimiento a dicha calificación que considerará un periodo del 10 de noviembre de 2018 y hasta el 9 de Noviembre de 2019.
- Fitch México, S.A. de C.V. es la agencia de calificación líder en el mercado, brindando opiniones objetivas e independientes sobre el riesgo crediticio, capacidad y voluntad de pago de las instituciones, cuentan con más de mil cuatrocientos analistas experimentados a nivel internacional, más de 46 trillones de dólares en deuda circulante a nivel global, sus analistas y metodología son altamente sofisticados y transparentes.

La principal ventaja de calificar al Estado en escala global es la posibilidad de obtener un nivel de calificación ubicado en grado de inversión, lo que representa el grado de confianza en que las obligaciones de deuda de un país o un emisor, serán cubiertas oportunamente, lo cual genera mayores flujos de inversión para el Estado, puesto que se abre un nuevo destino para los recursos de los grandes inversionistas institucionales a nivel mundial, los cuales usualmente cuentan con estrictos regímenes de inversión, que no les permiten posicionarse en títulos de emisores que no tengan ese estatus de privilegio.

Significado	Calificación
Sobresaliente	AAA
Muy Alta	AA
Alta	A
Adecuada	BBB
Especulativa	BB
Alt Especulativa	B
Alto riesgo de Incumplimiento	CCC CC C
Incumplimiento	D



CR  
E  
P



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 26 de Julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

Esto representa, que Aguascalientes atrae mayor confianza de los inversionistas para establecerse en su territorio y desarrollar sus actividades productivas, lo que se traduce en más fuentes de empleo para la población, más ingreso para las familias, mayor consumo en establecimientos comerciales de la entidad, generación de empleos indirectos, más ingresos públicos locales, el incremento de algunos coeficientes que sirven para determinar los recursos que la federación destina a la entidad, y por lo tanto, más ingresos a destinarse a la inversión pública y la producción de más y mejores servicios públicos.

Las calificaciones asignadas por Fitch México, S.A. de C.V. se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch México, S.A. de C.V. evalúa y actualiza en forma continua, las cuales tienen reconocimiento internacional y nacional, por lo que permiten comparar las finanzas públicas del Estado con las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por Fitch México, S.A. de C.V.

Los comunicados de prensa y los reportes de calificación que Fitch México difunde en medios locales e internacionales, representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, en virtud de que además de calificar la viabilidad financiera, también consideran otras situaciones como la estabilidad social y política, el potencial económico, la estabilidad laboral, capacidad de gestión administrativa del gobierno, entre otras, factores que los inversionistas extranjeros toman en consideración para invertir fuera de sus países.

Cabe resaltar que Fitch México, S.A. de C.V. cuenta dentro de sus principales clientes empresas y ciudades importantes del País, tales como: American Móvil S.A.B. de C.V., Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Cemex México S.A. de C.V. y Comisión Federal de Electricidad, así como los Estados de Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, Campeche, Chiapas, Estado de México y Sinaloa; cabe señalar que los estados de Aguascalientes, Querétaro y Puebla integran el grupo de entidades mejor calificadas por las dos agencias más importantes a nivel internacional, razón por la cual, se ubican en un estatus de privilegio respecto al resto de los Estados del país.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PART	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	<p>CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOS SERVICIOS QUE FITCH MÉXICO S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A PRESTAR SON LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES;</li> <li>• COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH MÉXICO S.A. DE C.V.</li> <li>• REPORTE DE CALIFICACION, EL CUAL SE ELABORARA Y SE INCLUIRA EN LAS PUBLICACIONES PERIODICAS DE FITCH MÉXICO S.A. DE C.V.</li> <li>• SEGUIMIENTO DE CALIFICACION EL CUAL ENTRA EN VIGOR 10 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2019.</li> <li>• CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE ENTREGARÁ 10 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN</li> </ul>	SERV	1

3  
E



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 26 de Julio de 2018
		Tiempo de retención: 1 año

### 3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

**Tiempo de Entrega:** Carta de verificación de calificación en escala global a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, la cual se entregará 10 días hábiles después de la entrada en vigor del seguimiento de la calificación, comunicado de prensa y carta de calificación que se emiten en mayo y reporte de calificación en junio ambos de 2019.

**Lugar de Entrega:** Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en Av. Convención de 1914, Oriente. #102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180.

**Responsable de la Recepción:** L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz, Directora General de Administración Financiera, o quien la sustituya en su cargo.

### 4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MOODY'S DE MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)	FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)	S&P Global, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)
1	<p>CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES;</li> <li>• COMUNICADO DE PRENSA;</li> <li>• REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARA Y SE INCLUIRA EN LAS PUBLICACIONES PERIODICAS DE FITCH MÉXICO</li> <li>• CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE ENTREGARÁ 10 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN.</li> </ul>	SERVICIO	1	<p>\$232,000.00</p> <p>Servicios: Proporcionará una Carta Oficial de la calificación de calidad soberana (Quirografaria) del Estado de Aguascalientes, en el momento de asignar la calificación.</p> <p>Publicara en <a href="http://www.moodys.com.mx">www.moodys.com.mx</a> el comunicado de acción de calificación, estado de Aguascalientes</p> <p>Publicara Opinión Credictia del Estado de Aguascalientes en <a href="http://www.moodys.com.mx">www.moodys.com.mx</a></p> <p>Dara Seguimiento a la calificación de calidad crediticia soberana (Quirografaria) del Estado de Aguascalientes en Escala Global por un año a partir de la fecha de publicación de la calificación.</p> <p>Proporcionará una carta de verificación de la calificación a la</p>	<p>\$301,600.00</p> <p>Servicios: Carta oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes. Comunicado de prensa elaborado por Fitch Ratings.</p> <p>Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de Fitch Ratings.</p> <p>Seguimiento de calificación el cual entrará en vigor el 10 de noviembre de 2018 y hasta el 9 de noviembre de 2019.</p> <p>Carta de verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes</p>	<p>\$347,072.00</p> <p>Servicios: Calificación Crediticia de Emisor en Escala Global refleja la opinión actual de S &amp; P Global Ratings respecto de la capacidad financiera general de una entidad para pagar sus obligaciones financieras a su vencimiento (en tiempo y forma), dando a conocer su calidad crediticia como emisor de deuda en el contexto del mercado internacional, sin referirse a una obligación o emisión específica. El proceso para asignar esta calificación se lleva a cabo mediante el análisis</p>



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 26 de Julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

				calidad crediticia del Estado de Aguascalientes.	cuantitativo y cualitativo de una entidad, con el fin de emitir una opinión sobre su capacidad y voluntad para hacer frente a sus compromisos financieros. La Calificación Crediticia no incluye la asignación de calificaciones específicas a emisiones de deuda ni a créditos bancarios contratados o por contratar por una entidad. Comunicado de Prensa elaborado por S & P Global Ratings	Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de S & P Global Ratings
--	--	--	--	--	--	---

Cabe señalar que la calificadora MOODY'S DE MEXICO S.A. DE C.V. ofrece la propuesta más económica, más sin embargo no satisface los requerimientos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de ahí que la propuesta que asegura las mejores condiciones de contratación es la presentada por el proveedor FITCH MÉXICO S.A. DE C.V.

##### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Se estima procedente, salvo su mejor opinión que la contratación se lleve a cabo por Adjudicación Directa, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

El referido fundamento a la letra señala lo que sigue:

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 26 de Julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

*VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;"*

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transcrita, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de la Secretaría de Administración se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3) reseñados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 3 fracción V y XII y 70 apartado B, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 70 apartado A, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art. 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia del Estado y la Ley General de Transparencia determine como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2018, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecia necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch México S.A. DE C.V. respecto al seguimiento de la calificación global de gobiernos locales y regionales, así como también que actualmente el Gobierno de Estado de Aguascalientes cuenta con la calificación nacional con mencionada calificadora debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, partiendo del hecho de que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas en términos del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
	Responsable: L.C. MIRIAM BERÉNICE IBARRA ARIZMENDIZ	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 26 de Julio de 2018
		Tiempo de retención: 1 año

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Fitch México S.A. DE C.V. ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 2012, para el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia en escala Global, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecía necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Asimismo se debe hacer mención, que Fitch México S.A. DE C.V. prestará servicios especializados de consultoría, quedará como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, Apartado B del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual, se encuentra reservada como confidencial según acuerdo de fecha 30 de julio de 2007 emitido por esta Secretaría de Finanzas, y III) La información relativa a juicios de índole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado.

Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra, por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en la que se podrá revisar los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones, la cual tiene el carácter de información reservada, según dictamen que con fecha 17 de abril de 2009 emitió el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Por otro lado, Fitch México S.A. DE C.V. también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de las instituciones de crédito otorgadas al Estado, desencadenaría con ello que entre las instituciones de crédito se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna, lo anterior se constata del acuerdo de reserva contenido en el oficio 126-A/2009 de fecha 1º de abril de 2009 emitido por esta Secretaría de Finanzas.

Al respecto es importante referir que los acuerdos de confidencialidad y reserva que se aportan a la presente justificación, se encuentran vigentes al haberse emitido con base en disposiciones legales aplicables en la fecha de su emisión, los cuales no contravienen normatividad alguna y no obstante ello, no existe dispositivo legal que determine su ineficacia,

O✓

3  
E  
O



	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 26 de Julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

máxime si no nos encontramos bajo un procedimiento de transparencia que deba seguir determinadas formalidades. En ese sentido, es jurídicamente válido reconocer la legalidad de los acuerdos de confidencialidad y reserva conforme a los parámetros de temporalidad en ellos contenidos.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podrá advertir esa Secretaría de Administración, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera para la cuenta pública de 2018, por parte de la Institución Calificadora Fitch México S.A. DE C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

No se debe perder de vista, que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Fitch México S.A. DE C.V. para la cuenta pública del año 2018, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la institución calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2012.

En este sentido podemos concluir que la información a la cual se tendrá acceso el proveedor para realizar la calificación, tiene el carácter de confidencial reservado, en términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado, razón por la cual, no se considera conveniente que otra institución calificadora de la cual no tenemos antecedentes tenga acceso a ella, ya que como se ha comentado con anterioridad, esta calificadora ha demostrado gran capacidad de secrecía.

#### 6. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto estimado de la contratación es de:

- \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Forma de pago:

- El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., después de haberse entregado la carta de verificación de calificación a la calidad crediticia en escala global del Estado de Aguascalientes y posterior a la emisión del CFDI o factura correspondiente.

8

a

3 E



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 26 de Julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que se trata de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, ya que la naturaleza del servicio es que se preste de forma continua, utilizándose los servicios de seguimiento de la calificación crediticia de forma ininterrumpida desde el 10 de noviembre de 2018 y hasta el 9 de noviembre de 2019, mismos que no pueden cuantificarse a priori, por lo que el pago garantiza la cobertura antes referida.

**7. NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SERÁ INVITADA:**

Registro Federal de Contribuyentes: FME980717NN8	Fitch México, S.A. de C.V.
Colonia: Del Paseo Residencial	Delegación o
Código Postal: 64920	Municipio: Monterrey
Teléfono: (81)83999112	Entidad Federativa: Nuevo León
	Correo electrónico: karem.ramirez@fitchratings.com
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:	
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 39746*9 Fecha: 8 de Noviembre de 2010	
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma: Lic Luciano Gerardo Galindo Ruiz, No. 115, San Pedro Garza García, N.L.	
Relación de socios en Actas:	
Apellido Paterno:	Apellido Materno: Nombre:
Ltd.	Fitch Ratings
Descripción del Objeto Social: Emitir calificaciones de valores.	
Reformas al Acta Constitutiva: Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales:	

Denise Marie Bichara Kabalen
Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:
Escritura Pública Número: 24,150 Fecha: 15/09/2014
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Lic. Luciano Gonzalo Galindo García No. 115, Nuevo León, N.L.
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 34746*9, 19/09/2014



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 26 de Julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

**8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:**

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/0000547/2018 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracciones V y XII, 70 Apartado B fracción I de la Ley de Transparencia del Estado y 113 fracción IV y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una Invitación cuando a menos tres personas por monto puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado, por tal motivo al actualizar el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra evitar al Estado la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso a lo previsto en el presente oficio de justificación.
<b>Eficacia</b>	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "Fitch México, S.A. de C.V.", cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
<b>Eficiencia</b>	El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los

JM

3  
E  
A



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
	Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 26 de Julio de 2018
		Tiempo de retención: 1 año

	Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000547/2017 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracción II, XIV, XIX, XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias, sin embargo atendiendo a los motivos de confidencialidad expuestos en el presente oficio, no se considera viable seleccionar a cualquier proveedor respecto del cual no se cuenta con antecedentes que guardará la secrecía necesaria en la información a la que se tendrá acceso.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor <b>Fitch México S.A. de C.V.</b> verificándose que no existen registros al respecto.  Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 70 Apartado A fracción II y Apartado B fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 26 de Julio de 2018 Tiempo de retención: 1 año

Así lo proveyó y firma.

El Secretario de Finanzas

C.P. JAIME GONZALEZ DE LEÓN

Área Requierente

L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ  
Directora General de Administración Financiera

#### TESTIGOS

La Directora General Administrativa de la  
Secretaría de Finanzas del Estado de  
Aguascalientes Jefe de Departamento de Deuda Pública y  
Fondos Municipales

C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ

L.A.F. ANELY BEATRIZ MUNGUÍA PROA



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL JURIDICA

No. DE OFICIO: \_\_\_\_/2007

ASUNTO: Acuerdo que clasifica la información como  
confidencial, conforme al artículo 19 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Aguascalientes

"En Julio nuestro valor es el Autodomínio"  
 "Es alcanzar el equilibrio interior para poder reaccionar ante cualquier circunstancia de la vida de manera positiva". Sra.  
 Carmelín López de Reynoso.

C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 27, 28 y 29 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 2, 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, y en el artículo 18, 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; y

#### CONSIDERANDO

Que el ejercicio del derecho de acceso a la información sólo será restringido mediante la figura de la reserva o la confidencialidad.

Que la divulgación de la información se restringe en atención a un interés superior manteniendo su naturaleza, en atención a lo antes dispuesto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes se emite el siguiente:

#### Acuerdo por el que se clasifica información con el carácter de confidencial

##### A) Fuente de Información.

La base de datos de los contribuyentes registrados en el Padrón Vehicular Estatal a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

##### B) Justificación por la cual se clasifica.

Se procede a clasificar con el carácter de confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción I y 19, fracción II de la Ley de



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

No. DE OFICIO: \_\_\_\_/2007

ASUNTO: Acuerdo que clasifica la información como confidencial, conforme al artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes

Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de la base de datos del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes registrados en ésta Dependencia, los cuales se encuentran obligados a efectuar el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos o del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores, contribuciones de carácter federal y estatal, respectivamente, atendiendo a la antigüedad del vehículo, como se señala a continuación:

El artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado establece en la fracción I, lo que se entiende por Datos Personales, esto es, la información concerniente a una persona física, relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras analogas que afecten su intimidad.

Ahora bien, el artículo 19, fracción II de la Ley en comento, dispone que se considera información confidencial, la referente a los datos personales independientemente del estado que guarde.

En razón de lo anterior, no puede proporcionarse la información relacionada con el Padrón Vehicular del Estado la cual tiene el carácter de confidencial, en virtud de que este registro de particulares contiene datos personales, tales como nombre, domicilio y bienes que forman parte de su patrimonio, recabados con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes tributarias relativas al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, según lo establece el artículo 1 de la Ley de la materia, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores, tratándose de automóviles usados cuyo año modelo de antigüedad corresponda al periodo de los últimos 10 años a la fecha en que se realice su adquisición, de conformidad con lo señalado en los artículos 30, 31 y 36 de la Ley de Hacienda del Estado, así como atendiendo a lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de la referida Ley de Hacienda del Estado, respecto del Impuesto



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

No. DE OFICIO: \_\_\_\_/2007

ASUNTO: Acuerdo que clasifica la información como confidencial, conforme al artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes

Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de la base de datos del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes registrados en ésta Dependencia, los cuales se encuentran obligados a efectuar el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos o del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores, contribuciones de carácter federal y estatal, respectivamente, atendiendo a la antigüedad del vehículo, como se señala a continuación:

El artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado establece en la fracción I, lo que se entiende por Datos Personales, esto es, la información concerniente a una persona física, relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad.

Ahora bien, el artículo 19, fracción II de la Ley en comento, dispone que se considera información confidencial, la referente a los datos personales independientemente del estado que guarde.

En razón de lo anterior, no puede proporcionarse la información relacionada con el Padrón Vehicular del Estado la cual tiene el carácter de confidencial, en virtud de que este registro de particulares contiene datos personales, tales como nombre, domicilio y bienes que forman parte de su patrimonio, recabados con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes tributarias relativas al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, según lo establece el artículo 1 de la Ley de la materia, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores, tratándose de automóviles usados cuyo año, modelo de antigüedad corresponda al periodo de los últimos 10 años a la fecha en que se realice su adquisición, de conformidad con lo señalado en los artículos 30, 31 y 36 de la Ley de Hacienda del Estado, así como atendiendo a lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de la referida Ley de Hacienda del Estado, respecto del Impuesto



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



**PODER EJECUTIVO**  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL JURIDICA

No. DE OFICIO: \_\_\_\_/2007

ASUNTO: Acuerdo que clasifica la información como  
confidencial, conforme al artículo 19 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Aguascalientes

Sobre la Adquisición de Vehículos Usados de Motor, fundados en lo señalado en los artículos 57 y 59, de la Ley de Hacienda del Estado, relacionado con los artículos 2, 11 y 12 del Reglamento de Padrón Vehicular del Estado.

**C) Partes de los documentos que se reservan**

Se clasifica como confidencial la información contenida en la base de datos del Padrón Vehicular del Estado, registrados ante esta Secretaría de Finanzas del Estado.

**D) Plazo de Reserva.**

Información confidencial.

**E) Autoridad responsable de su conservación.**

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes el día 30 del mes de julio de 2007.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA

c.c.p.- C.P. Pablo Glaciani Olavarrieta.-Contralor General del Estado. Para su conocimiento.

ARM/HHP/VCGR



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

77569

### DICTAMEN

La información respecto a los datos que se contienen en los estudios de valuación actuariales del régimen de pensiones, no se pueden proporcionar al público en general, en razón de que trata sobre una tesis de carácter financiero sobre la valuación financiera del régimen de pensiones, y el mismo trata sobre la posibilidad, desarrollo y reserva para el cálculo de las pensiones y la previsión de los intereses provenientes de las inversiones, así como el aseguramiento de las prestaciones de seguridad social, las cuales determinan el aseguramiento del pago de pensiones; y el divulgarlo puede dañar la estabilidad financiera y económica de los fondos de pensiones, y así poner en riesgo las prestaciones de seguridad social a favor de todos los servidores públicos del Estado de Aguascalientes, ya que los mismos son de carácter de reserva tal, y como lo dispone los artículos 16, 17 fracciones IV, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; por lo que en el presente caso se actualiza lo señalado en líneas anteriores y con fundamento en los artículos 16, 17 fracciones IV, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se declara que los datos referente a los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a valuación actuarial del régimen de pensiones se considera como información reservada.

ASÍ LO DETERMINO EL ING. OSCAR ARMANDO GONZALEZ MUÑOZ,  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 37  
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

AGUASCALIENTES, AGS. A DIECISIETE DE ABRIL DE 2009.



## 5. Cotización del proveedor FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

# Fitch Ratings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8  
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920  
T 81 8399 9100

Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 88, Piso 10  
Col. Lomas de Chapultepec, Cd. de México 11000  
T 55 5955 1600

21 de Junio del 2018

**Gobierno del Estado de Aguascalientes**  
**Secretaría de Finanzas**  
Av. de la Convención Oriente 102  
Col. del Trabajo  
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional del **Estado de Aguascalientes**; nos permitimos informarle que los servicios que esta Calificadora se compromete a prestar son los siguientes:

- Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes
- Comunicado de Prensa elaborado por FitchRatings
- Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de FitchRatings
- Seguimiento de Calificación el cual entrará en vigor a partir de la firma del contrato y hasta el 9 de Noviembre de 2019
- Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes.

El costo de los servicios de calificación sería como sigue:

**\$260,000.00** (Doscientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El costo de los servicios será cubierto de conformidad con lo establecido en el acuerdo de honorarios que para tal efecto suscriban el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la calificadora. El pago se hará en una sola exhibición de acuerdo con la factura emitida por Fitch.

El tiempo de entrega es inmediato. Debido a la naturaleza del servicio no existe un tiempo de reposición fijo, se toma el servicio como entregado una vez que se entrega el resultado en tiempo y forma.

El servicio será entregado en las Oficinas Centrales de la Secretaría de Finanzas ubicadas en Av. De la Convención de 1914 Ote. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Aguascalientes.

El servicio está garantizado por un año de acuerdo a la vigencia del contrato.

Esta cotización tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de su emisión.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Karem Ramírez González  
Desarrollo de Negocios - Finanzas Públicas  
RFC: FME980717NN8



6. Cotizaciones de los proveedores S&P GLOBAL RATINGS Y MOODY'S DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**S&P Global**  
Ratings

Ciudad de México, 5 de Junio de 2018

Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz  
Directora General de Administración Financiera  
Gobierno del Estado de Aguascalientes  
Av. De la Convención Oriente 102  
Col. Del Trabajo, C.P. 20180  
Aguascalientes, Aguascalientes

Estimado Sra. Ibarra:

En relación con nuestras pláticas, por medio de la presente les comunicamos nuestra propuesta comercial para asignar al Estado de Aguascalientes una Calificación Crediticia de Emisor en Escala Global por parte de S&P Global Ratings.

En S&P Global Ratings somos la agencia de calificación líder en el mercado, brindamos opiniones objetivas e independientes sobre el riesgo crediticio y la capacidad y voluntad de pago de las instituciones. Contamos con más de 1,400 analistas experimentados a nivel internacional, más de 46 trillones de dólares en deuda circulante a nivel global cuenta con una calificación de S&P Global Ratings (cifras a diciembre de 2016) y la mayoría de nuestros clientes han experimentado ahorros en costos de colocación al contar con nuestra calificación como respaldo. Nuestros analistas y metodologías son altamente sofisticados y transparentes y nuestro servicio al cliente cuenta con un nivel de satisfacción muy alto.

Una de las tres consultoras más importantes a nivel global, comparó los costos de colocación de bonos globales, cuando han usado el rating de S&P y cuando han usado a otra agencia calificadora. El resultado arrojó que cuando se usa el rating de S&P, la mayoría de los casos han presentado precios de colocación más competitivos que las otras emisiones, los beneficios han rondado entre 20 y 40 puntos base. Contamos con amplia experiencia en el sector, calificando a distintas Entidades junto con sus créditos bancarios y financiamiento estructurado, algunos ejemplos son: Querétaro, Guanajuato, Nuevo León, y por supuesto también ustedes en escala nacional.

**Propuesta Comercial:**

**Honorario por Calificación en Escala Global.**

Si bien el honorario de calificación global para un Estado es de US\$ 35,000 más IVA, en este caso consideramos parte de lo que ustedes actualmente pagan por la escala nacional (MX\$ 430,100 más IVA), así que el **precio por el primer año** de calificación en Escala Global sería: **US\$ 16,000** más IVA, tomando un tipo de cambio de 18.70 MXN/USD.

Para la **vigilancia del año dos**, podemos juntar la Escala Nacional y la Escala Global así que la vigilancia del segundo año ya en conjunto de ambas escalas quedaría: **MX\$ 550,000** más IVA.

Las emisiones y créditos bancarios se cotizan por separado. Esta cotización tiene una vigencia de 90 días.

*A*

*✓*

*3*  
*00*  
*E*



El servicio de calificación incluye la entrega de una carta calificación que se hace público y el seguimiento y revisión de la calificación durante todo un año a partir de la fecha de contratación.

- **Condiciones de pago:** El pago se realizará en una sola exhibición, 20 días posteriores a la emisión de la factura o CFDI.
- **Entregable:** Carta de calificación
- **Tiempo:** Una vez firmado el contrato y entregada la información completa por parte del Estado a S&P, el análisis toma entre cuatro y seis semanas.
- **Lugar:** El análisis se puede llevar a cabo tanto en las oficinas de S&P Global Ratings en Av. Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México, como en las oficinas del Gobierno del Estado de Aguascalientes en Av. De la Convención Oriente 102, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.
- **Lugar de entrega:** Av. de la Convención de 1914 oriente 102, colonia del trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.
- **Garantía:** 12 meses
- **Tiempo de Reposición:** En este tipo de servicio no existe un tiempo fijo de reposición, se toma el servicio como entregado una vez que se entrega el resultado en tiempo y forma, sin embargo no se puede condicionar a que el emisor esté conforme con el nivel de calificación asignado.
- **Vigencia:** Esta cotización tiene una vigencia de 90 días naturales.

Quedamos pendientes de cualquier asunto que necesiten.

Reciba Ud. un cordial saludo.

  
 Gabriela Langarica  
 Director-Business Development  
 S&P Global Ratings

Javier Barros Sierra 540, Torre II PH2  
 Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón C.P. 01219  
 Ciudad de México  
 T (52) 55 5081 2883  
 M (52) 1 55 4360 8113  
 RFC: S&P960122Q6X



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

**Moody's**  
INVESTORS SERVICE

Moody's de México SA de CV  
Institución Calificadora de Valores  
Palma 405-502  
Lomas de Chapultepec  
11000 México DF  
+525512535700 tel  
+525512535714 fax  
MSM000331K72 rfc  
[www.moodys.com](http://www.moodys.com)

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2018

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 102  
COLONIA DEL TRABAJO  
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES  
CP 20180 MEXICO

AT'N: C.P. ROSA MARÍA GORETTI ROMO ALBA.  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

APRECIABLE C.P. ROSA MARÍA GORETTI:

Moody's de México, S.A. de C.V. ("Moody's") presenta a su consideración la propuesta de servicios de calificación de emisor del Estado de Aguascalientes.

**DEFINICIÓN DEL SERVICIO**

**Calificación Pública.** Significa una Calificación (sobre un emisor) que sea divulgada por Moody's al público general en el momento de la entrega por parte de Moody's:

1. Calificación Pública de Emisor en Escala Global.
2. Calificación pública de Emisor en Escala Nacional.

Como parte del proceso de calificación, Moody's:

- Proporcionará una Carta Oficial de la Calificación de Calidad Soberana (Quirografaria) del Estado de Aguascalientes, en el momento de asignar la calificación.
- Publicará en [www.moodys.com.mx](http://www.moodys.com.mx) el Comunicado de Acción de Calificación, Estado de Aguascalientes.
- Publicará Opinión Crediticia del Estado de Aguascalientes en [www.moodys.com.mx](http://www.moodys.com.mx).
- Dará seguimiento a la calificación de Calidad crediticia Soberana (Quirografaria) del Estado de Aguascalientes en Escala Local y Global por un año a partir de la fecha de publicación de la calificación.
- Proporcionará una carta de verificación de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes.

La calificación crediticia, no constituye una recomendación de inversión, y la misma está sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las Metodologías de Moody's.

Consideramos que en caso de que Moody's sea seleccionado para proveer los servicios de Calificación arriba descritos, el Estado de Aguascalientes obtiene como valor agregado lo siguiente:

Moody's es la empresa más antigua del mundo proporcionando este servicio y la que creó el concepto de las calificaciones de riesgo de crédito en 1900, lo cual nos da un prestigio mundial y una reputación global, sin paralelo.

La metodología analítica de Moody's es diferente y creemos que los inversionistas y participantes de los mercados financieros globales así lo entienden de tal manera que nuestras calificaciones no son vistas como sustitutas o alternas a otras, sino en todo caso fundamentales o complementarias. Al asignar Moody's una calificación, procura no sólo estimar la probabilidad de incumplimiento de pago del emisor o de la emisión, sino también la severidad de la pérdida que tendría el inversionista en caso del incumplimiento.

La fortaleza de nuestras calificaciones se basa no sólo en la utilización de metodologías de calificación probadas a lo largo del tiempo, sino en la incorporación de experiencia analítica global, regional y local, al asignar al inicio la calificación en Escala Global Moneda Local, que después relaciona con las demás calificaciones de Escala Global o Escala Nacional de México llegara a asignarle. De esta forma, nuestras calificaciones son consistentes y permite a los inversionistas -no importando su ubicación global- realizar comparaciones objetivas que fortalecen sus decisiones de inversión.

La institución calificada se beneficia también del acceso a todos nuestros analistas en diversas especialidades para consultarlos respecto de cuestiones económicas, de industria o regionales en algunos casos y especialmente a la mirada de documentos de investigación que publicamos en todos los ámbitos, debido a que Moody's es el proveedor líder de calificaciones crediticias y de análisis de deuda emitida en todo el mundo, al cubrir:

- Más de 120 países calificados
- 11,000 emisores corporativos
- 21,000 emisores relacionados con gobiernos regionales y locales
- Más de 72,000 obligaciones de finanzas estructuradas

En adición, para Moody's es muy importante el incrementar la cobertura de las entidades que conforman una región, país o industria, de manera que el poder analítico de nuestros informes, calificaciones y reportes sea crecientemente más robusto y de mayor utilidad para los mercados. En la actualidad, Moody's es el líder del Mercado en la publicación de opiniones crediticias, seguimiento de las emisiones y comentarios que llegan a más de 7,300 instituciones y más de 25,000 usuarios.

Las calificaciones se dan a conocer por medio de comunicados de prensa tanto dentro del país en idioma español, como en inglés a través de nuestras oficinas internacionales. En adición, sus calificaciones aparecen en nuestras publicaciones respectivas y en nuestras páginas de Internet, en la sección de investigación.

De acuerdo con la metodología de Moody's estas calificaciones se obtienen a partir de la asignación inicial de la Calificación en Escala Global en Moneda Local, para después hacer la conversión correspondiente a la Escala Nacional de México.

Las calificaciones se asignan tomando en cuenta que las calificaciones de Moody's en la Escala Nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México, mientras que nuestras calificaciones en Escala Global son comparables con emisores en todo el mundo.

Los honorarios considerados en esta propuesta para el otorgamiento de la calificación de emisor del Estado de Aguascalientes es \$200,000.00 más IVA (doscientos mil pesos 00/100 MN más IVA).

#### Condiciones de pago



La Factura se emitirá en el momento de emisión de la calificación.  
 El cliente hará un pago único a través de transferencia electrónica de la factura entregada previamente al líder del proyecto para su validación.

Producto y Tiempo de Entrega:

Se emitirá un documento denominado "Opinión Crediticia", elaborado por Moody's, en el que se detallará el resultado de la calificación de Emisor del Estado de Aguascalientes tanto en Escala Nacional de México, como en Escala Global, Moneda Local, para 2018, aproximadamente en un tiempo de 6 a 8 semanas después de haber sido finalizado los temas contractuales.

Tiempo de Reposición:

Debido a la naturaleza del servicio no existe un tiempo de reposición fijo, se toma el servicio como entregado una vez que se entrega el resultado en tiempo y forma, sin embargo no se puede Considerar a que el emisor este conforme con el nivel de calificación asignado

Lugar donde se prestarán los servicios:

Por la naturaleza de los trabajos a realizar, estos se ejecutan principalmente en las oficinas de "Moody's" con domicilio en Paseo de las Palmas 405, Despacho 502-503, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11000

Lugar de entrega

Oficinas centrales de la Secretaría de Finanzas Av. de la Convención de 1914 oriente 102, Colonia del trabajo, Aguascalientes, Ags. C. P. 20180.

Garantía del Servicio:

Moody's se obliga a constituir en favor del Cliente, de conformidad con las disposiciones aplicables, una fianza, como garantía de cumplimiento, expedida por Institución legalmente autorizada, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto anual del contrato, antes de IVA, misma que deberá mantenerse vigente hasta que se cumplan todas las obligaciones contraídas bajo el contrato correspondiente y las prórrogas del mismo; y (ii) de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, Moody's no será responsable por ninguna Acción de Calificación realizada con motivo del presente Contrato o la no realización de una Acción de Calificación.

Sin otro particular quedamos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto de esta carta propuesta y aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,  
 Lilia López  
 Account Manager  
 Moody's de México S.A de C.V.



A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas para llevar a cabo a través de Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del **Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, y

## CONSIDERANDO

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 18 fracción III y 34 fracciones I, XIV, XV, XXII, XXIII, XXV, XXVII inciso b), XXXII y XXXIX, establecen que la Secretaría de Finanzas cuenta dentro de sus facultades el despacho de los siguientes asuntos:

*Artículo 18.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:*

**III.- Secretaría de Finanzas.- SEFI;**

*Artículo 34.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:*

*I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;*

*VII.- Recaudar los ingresos ordinarios y extraordinarios que conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondan al Estado;*

*XIV.- Integrar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Contribuyentes y llevar la clasificación y estadística de los ingresos del Estado;*

*XV.- Integrar y controlar el Registro Estatal Vehicular, y la asignación de placas de circulación;*

*XXII.- Elaborar los informes financieros que integran la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, de conformidad con la legislación vigente y solventar las observaciones y recomendaciones que formule Congreso del Estado;*

*XXIII.- Administrar y custodiar los fondos y valores del Estado, así como establecer las bases y condiciones generales para la contratación y operación de los servicios financieros y bancarios, que regirán para todas las Dependencias del Gobierno del Estado y proponerlas a las Entidades Paraestatales;*



**XXV.- Dirigir la organización y llevar el registro y control de la Deuda Pública del Estado, así como informar al Congreso y publicar en el Periódico Oficial del Estado la situación de la misma, en los términos de la legislación de la materia;**

**XXVII.- Establecer a través de manuales de procedimientos las políticas financieras, fiscales y crediticias, así como determinar las bases, lineamientos y normas sobre:**

**b) Los montos, calendarios y procedimientos para el ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público;**

**XXXII.- Llevar cuenta y registro de las operaciones financieras efectuadas por el Poder Ejecutivo, que conforman la contabilidad Gubernamental, así como emitir criterios y lineamientos para el registro contable de las operaciones financieras llevadas a cabo por las Dependencias y Entidades, pudiendo autorizar a los funcionarios de las mismas para la firma de cheques y firmas electrónicas de los sistemas bancarios;**

**XXXVIII.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin prejuicio (sic) de las atribuciones de otras dependencias.**

El Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en sus artículos 1, 2, 5 y 6 fracción I y 31 fracciones XX y XXI, establecen lo siguiente:

**Artículo 1.- La Secretaría de Finanzas, en lo sucesivo la Secretaría, como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren: La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, las demás leyes, reglamentos, decretos, convenios de coordinación fiscal y de colaboración administrativa celebrados con el Gobierno Federal, convenios celebrados con otras Entidades Federativas, convenios de diversa índole celebrados con los Municipios y las entidades paraestatales y convenios celebrados con personas físicas y morales de derecho privado.**

**Artículo 2.- El Titular de la Secretaría, es el Secretario de Finanzas, en lo sucesivo el Secretario, quien ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que sean competencia de la misma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que se expidan por acuerdo del Gobernador del Estado de Aguascalientes.**

**Artículo 5.- Corresponde al Secretario dirigir, coordinar, controlar y evaluar en la esfera de su competencia la política gubernamental en materia económica, fiscal, administrativa, financiera, presupuestaria y de deuda pública, así como, ejercer las atribuciones que le encomiendan la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, otras leyes, reglamentos, convenios, decretos y las que otras**



*disposiciones legales le asignen, así como representar legalmente a la Dependencia a su cargo e intervenir en los asuntos que así determine el Gobernador del Estado de Aguascalientes.*

**Artículo 6.- Son facultades del Secretario, las siguientes:**

*I.- Administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política presupuestaria, financiera, tributaria, crediticia y de administración patrimonial de la Hacienda Pública;*

*Artículo 13.- La Dirección General de Administración Financiera estará a cargo de un Director General, quien será auxiliado en el ejercicio de sus funciones por la Coordinación de Tesorería, Jefaturas de Departamento, y demás personal que se requiera.*

*La Dirección General de Administración Financiera para el desempeño de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:*

*XX.-Suministrar la información pertinente a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como coordinar todas las actividades relacionadas con este proceso;*

*XXI.-Integrar y analizar la información relacionada a las acciones de calificación crediticia, emitidas por las diferentes empresas calificadoras respecto de las finanzas públicas del Estado y sus Municipios;*

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número RS/000547/2018 del sistema SIIF, se encuentra debidamente fundada.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición, corresponde la contratación estos servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número DGA 442/18, de fecha veintiséis de julio de del 2018, suscrito por el C.P. Jaime de León González, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme lo siguiente:

“...  
*Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene como objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala Internacional del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2018, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación en escala Internacional de gobiernos nacionales y Gobiernos Extranjeros,*



dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e Internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa toda vez que se actualizan las hipótesis en las fracciones VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de acuerdo a los motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega como anexo al presente oficio.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicito de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa."

(SE REPRODUCE)

Es importante destacar que la Secretaría de Finanzas solicita que la contratación se haga por adjudicación directa por excepción toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en las fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que tal y como se desprende de su escrito de justificación el proveedor FITCH MEXICO, S.A DE C.V., tendrá acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares, expedientes administrativos y de naturaleza judicial, estudios actuariales del régimen de pensiones y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determina como reservada y/o confidencial.

Es por ello que el permitir que el servicio de Consultoría a cualquier institución calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2018, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendría la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a disposición, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene con la calificadora "**FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.**", respecto al seguimiento de la calificación global de gobiernos locales y regionales.

IV. Que conforme a la cotización del proveedor "**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**", relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente requirente siendo éstas las siguientes:

V. Que conforme al análisis que antecede se determinan que se configuran los supuestos establecidos por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra estatuyen:

**"ARTÍCULOS 63.-** Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

*VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;*

VI. Que por lo anteriormente señalado, se actualiza el supuesto de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres por monto bajo el supuesto marcado por la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VII. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto, el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí a través de una Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracciones V y XII, 70 Apartado A fracción II y B fracción I de la Ley de Transparencia del Estado y 113 fracción IV y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una Invitación cuando a menos tres personas por monto puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado, por tal motivo al actualizar el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra evitar al Estado la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso a lo previsto en el presente oficio de justificación.
<b>Eficacia</b>	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el artículo

	<p>63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor “<b>FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>”, cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.</p>
<b>Eficiencia</b>	<p>El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es “Adjudicación Directa por Excepción”, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número <b>RS/0000547/2018</b> la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracciones II, XIV, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.</p>
<b>Imparcialidad</b>	<p>A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias, sin embargo atendiendo a los motivos de confidencialidad expuestos en el presente oficio, no se considera viable seleccionar a cualquier proveedor respecto del cual no se cuenta con antecedentes que guardará la secrecía necesaria en la información a la que se tendrá acceso.</p>
<b>Honradez</b>	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor “<b>FITCH MÉXICO S.A. DE C.V.</b>”, verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas</p>

39

Página 34 de 36



	adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
<b>Transparencia</b>	Conforme al artículo 70 Apartado A fracción II y B fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

A continuación se puntuiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000.00 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requiere la Selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requiere, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante Adjudicación Directa por Excepción la contratación del **Contratación del Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Una vez analizada la propuesta presentada por el ente requirente, corresponde al Secretario de Administración resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, para lo cual se emite el siguiente: -----

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3,4,18 fracción II, 27 fracciones XIII, 33 fracciones II, XIV, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, 6, 8,10 y 11 fracciones II, XII XVII y XXXVI del Reglamento Interior que rige a la Secretaría de Administración, así como los artículos 1 fracción I, 3 fracciones V, VIII y IX, 12 fracciones I, II y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de



Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, así como por los motivos y fundamentos precisados en los considerandos del Primero al Séptimo, se acredita la necesidad de realizar a través del supuesto de Adjudicación Directa por Excepción la **contratación del Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, descrito en la requisición número RS/000547/2018 del sistema SIIF.

**SEGUNDO:** De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la contratación del **Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, descrito en la requisición número RS/000547/2018 del sistema SIIF, formulada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, lo anterior mediante la Adjudicación Directa por Excepción señalada en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$301,600.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEICIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, con el proveedor **"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."** conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes, del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al proveedor **"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."** por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección de Planeación y Control de Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación, a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación del **Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, descrito en la requisición número RS/000547/2018 del sistema SIIF, formulada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma,

**"Sufragio Efectivo, No Reección"**

El Secretario de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes,

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

JFLE/BGS/BAGR/MECO

E

"AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE SATURNINO HERRRÁN"